

O R D E N A N Z A N°: 1253/95.
Ramallo, 2 de mayo de 1995

V I S T O:

-----La presentación efectuada por un numeroso grupo de vecinos de "EL PARAISO" que han edificado sus viviendas en terrenos que no son de su propiedad, lo que constituye un asentamiento fuera de todo parámetro legal;

-----Que el precitado asentamiento de familias se ha dado en fracciones de tierra que integran el Área Rural de la Localidad de "El Paraíso", jurisdicción del Partido de Ramallo; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que existe una posibilidad cierta de acuerdo entre los actuales ocupantes de las tierras y su legítimo dueño, de manera tal que sea factible regularizar una situación de hecho, posibilitando a cada uno de ellos la escrituración de la parcela que le corresponde;

-----Que a los efectos de posibilitar la transacción y, fundamentalmente, hacer posible la subdivisión de las tierras en cuestión, resulta necesario promover la norma legal que modifique la ORDENANZA N° 493/81 de "Delimitación Preliminar de Áreas y Zonificación Según Usos", en un todo de acuerdo con los parámetros técnicos que al efecto señale la Secretaría Municipal de Obras y Servicios Públicos;

-----Que la medida que se pretende es ordenadora y redundará sin lugar a dudas en beneficio del crecimiento armónico de esta pequeña Localidad del Partido de Ramallo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1: Desaféctese del Área Rural de "EL PARAISO" a las fracciones cuya nomenclatura catastral se consigna:

CIRCUNSCRIPCION XI - Mz. 12 - Sección F
CIRCUNSCRIPCION XI - Parcela 1016 CT
CIRCUNSCRIPCION XIII - Parcelas 1144 EA
1144 EB
1144 EC
1144 ED
1144 K

ARTICULO 2: Declárase ZONA DE URBANIZACION ESPECIAL ZUE 7 a las fracciones de terreno que se identifican catastralmente en el artículo

primero de la presente.-----

ARTICULO 3: La Zona de Urbanización Especial ZUE 7 que se declara, se destinará a la construcción de viviendas.

ARTICULO 4: Se establecen para el sector especial ZUE 7 los siguientes indicadores urbanísticos:

DENSIDAD POBLACIONAL MAXIMA: 130 hab./Ha.

F.O.S. 0,6

F.O.T. 0,6

SUPERFICIE MINIMA DE PARCELA: 300 m2.

ANCHO MINIMO DE PARCELA: 12 m.

ARTICULO 5: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO
EN SESION ORDINARIA DEL DIA 2 DE MAYO DE 1995.